

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Folio: 20241205351005128_Oficialia_de_Partes

EXPEDIENTE 9999999/2000

FOLIO: 202469006

FECHA Y HORA: 27/08/2024 12:05

ANEXO: CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN ORIGINAL, ACTA DE SESION, ACTA DE ASAMBLE Y ACTUACION TODO LO ANTES MENCIONADO EN COPIAS SIMPLAS

Expediente:

ADMIVO 215-A

COLECTIVOS.

PROMOVENTE: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN Y/O SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO.

ASUNTO: SE PRESENTAN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

**H. Tribunal del Arbitraje y Escalafón
Del Estado de Jalisco.**

PRESENTE:

Por medio del presente escrito, tengo a bien exhibir un legajo que consta de:

- **Condiciones Generales de Trabajo** en Original que consta de 32 fojas útiles escritas por una sola de sus caras en tamaño carta.
- **Primera Sesión Ordinaria** en copia certificada, en la cual se nombra como Director del Sistema de Agua Potable de Zapotlán al Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, documento que consta de 14 fojas útiles en tamaño oficio escritas por una sola de sus caras.
- **Acuerdo de fecha 06 de Junio del año 2023**, en copia certificada en la cual se reconoce como **ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTNO DE ZAPOTLAN EL GRANDE y se **TOMA NOTA**, documento que consta de 4 fojas útiles en tamaño oficio, escritas por ambos lados.
- **ACTA DE ASAMBLEA DE ELECCION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN Y/O SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE**, documento en original y que consta de 5 fojas útiles en tamaño carta, escritas por ambos lados

P I D O:

UNICO.- Se me tenga, exhibiendo **LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN** con los documentos anexos que se detallan en linear anteriores.

ATENTAMENTE:

A la fecha de su presentación, Guadalajara, Jalisco, México.

ARQ. VICTOR HUGO OCHOA NEIRA

Director General del
Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA).



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO



2024 - 2026

COMITÉ DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN
Y SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL GRANDE DE TIRADENTES



INDICE

CAPITULO I	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.
CAPITULO II	DE LA CLASIFICACION DE LOS NOMBRAMIENTOS.
CAPITULO III	DE LAS BASES DEFINITIVAS Y VACANTES
CAPITULO IV	DE LAS LICENCIAS TEMPORALES Y SU PROCEDIMIENTO.
CAPITULO V	DE LOS REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO.
CAPITULO VI	DEL TELETRABAJO
CAPITULO VII	DE LOS DIAS DE DESCANSO OFICIALES.
CAPITULO VIII	DE LAS VACACIONES.
CAPITULO IX	DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON.
CAPITULO X	DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.
CAPITULO XI	DE LAS PRESTACIONES.
CAPITULO XII	DE LAS AMONESTACIONES E INFRACCIONES.

ARTICULOS TRANSITORIOS.



SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CANTARRILLADO
Y SANEAMIENTO DE ZORILLO Y EL GRANDE, JALISCO
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PERIODO 2024-2026

Que con fundamento en los artículos 59 fracción IX de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 23 Fracción XII y XXIII, Artículo 18 de la fracción XXIV del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, ubicada en la Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200, esquina con Galeana. Col Centro CP. 49000, ubicado en el Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, los suscritos **FIJAMOS Y ESTABLECEMOS LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN (SAPAZA)**, Que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA)**, el cual en lo sucesivo se denominará **SAPAZA**, representado legalmente por el Director General **ARQ. VICTOR HUGO OCHOA NEIRA**, con facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, con domicilio ubicado en la Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez No. 2200, Colonia Centro de esta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y por otra parte, el **SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE (SDTSAPASZA) Y/O SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN (SITSAPAZA)**, representado legalmente por su Secretario General **MTRO. ISRAEL IBARRA OCHOA**, el cual en lo sucesivo se denominará **SINDICATO**, con domicilio en Av. Serafín Vázquez Elizalde No. 618 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El **SAPAZA** es un Organismo Público Descentralizado Municipal, constituido legalmente mediante acuerdo de Ayuntamiento de fecha 20 (veinte) de julio de 2005 (dos mil cinco), para la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales; con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objetivo social, entre otros es planear, proyectar, estudiar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar, realizar, cobrar y operar las obras y sistemas de los servicios antes descritos, así como realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa e indirectamente al cumplimiento de sus objetivos; ordenamiento que fue publicado en la Gaceta Municipal de esta demarcación el día 02 (dos) de agosto de 2005 (dos mil cinco), modificado por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande mediante acuerdo de Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 29 de julio del 2009, en el punto número 9 y publicado en la gaceta Municipal del 11 de septiembre de 2009 (dos mil nueve).

El Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, en su PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2021, celebrada el día **05 de octubre del 2021**, tuvo a bien ampliar las facultades al Director General de este **ORGANISMO ARQUITECTO VICTOR HUGO OCHOA NEIRA**, tal y como se aprecia dentro del CAPITULO SEGUNDO, del REGLAMENTO ORGANICO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN (SAPAZA).

SEGUNDA.- El **SINDICATO** agrupación legalmente constituida en términos de registro ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; bajo número 1578 a fojas 81 de Libro Obrero 7 de fecha 7 (siete) de marzo del 2006 (dos mil seis), personalidad que se acredita con la certificación suscrita por la Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco C. Licenciada CYNTHIA



VERÓNICA RAMÍREZ DÁVILA, así como debidamente registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco mediante Expediente. Administrativo 215-A, tal y como se acredita con el acuerdo de fecha 06 de Junio del año 2023, en el cual dentro de las proposiciones RECONOCE como ORGANIZACIÓN al **SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE** y se **TOMA NOTA.**

Este sindicato está representado de acuerdo a sus estatutos, y certificado ante la Junta Local De Conciliación Y Arbitraje Del Estado De Jalisco, por el LIC. CYNTHIA VERÓNICA RAMÍREZ DÁVILA, en fojas 81 con número de registro 1578, del libro obrero 7, de fecha 07/03/2006, así como debidamente reconocido y registrado dentro del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 215-A por su Secretario General el MTRO. ISRAEL IBARRA OCHOA, con periodo que concluye el día 04/05/2024, quien suscribe las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

Las relaciones laborales entre los servidores públicos del **SAPAZA** y el **SINDICATO**, se regirán en términos generales por lo señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo (ahora **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**) depositado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con número de expediente 18/2006-P, con Registro Sindical 1578 (actualmente reconocido y aprobado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco dentro del Expediente Administrativo 215-A), y en virtud de la desaparición de las Junta Locales de Conciliación y Arbitraje y de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las relaciones laborales de los Organismos Públicos Autónomos se regirán por el apartado "B" del artículo 123 constitucional y en consecuencia será la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios la que regirán las relaciones de trabajo sin que signifique pérdida de derechos reconocidos en la Ley Federal del Trabajo y los que se encuentren en las últimas Condiciones Generales depositadas.

TERCERA. - El **ORGANISMO** reconoce que el **SINDICATO** tiene la TITULARIDAD de estas Condiciones Generales de Trabajo, en consecuencia, la administración de las mismas.

Reconoce a la vez que los derechos adquiridos de los Servidores Públicos son irrenunciables, de conformidad con lo previsto dentro del artículo 123 fracción XXVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como dentro del artículo 11 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los que en el futuro celebre, de igual manera, tiene la exclusividad para proponer los candidatos a ingresar a los puestos y plazas de base y eventuales, siempre que no sean de confianza, según lo dispuesto en el Artículo 395 de la Ley Federal de Trabajo y que el tabulador de puestos y salarios contempla. El **SINDICATO** a su vez, reconoce que la dirección y administración del **ORGANISMO** corresponde exclusivamente al mismo por lo que tendrá autonomía para administrar y designar al personal de confianza en los términos que señala el artículo 3 de la Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - Las presentes **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO** tiene por objeto, establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en el **SAPAZA**; y es aplicable a todos los Servidores Públicos del **SAPAZA**, que prestan sus servicios en las diferentes áreas, y para los efectos de los artículos 2 y 3 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**, se celebran por tiempo indeterminado y serán revisables en los términos de los artículos 399 y 399 BIS de la Ley Federal del Trabajo a partir de la fecha en que se firme el mismo.

En los casos no previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estas Condiciones Generales y demás reglamentación aplicable, se resolverá de acuerdo con lo previsto dentro de las normas establecidas en la Ley Federal del Trabajo, tomada de manera supletoria.

QUINTA. - El personal que presta sus servicios al **ORGANISMO**, está distribuido de acuerdo con lo estipulado en el **NOMBRAMIENTO**, deberá desempeñar sus labores subordinado jurídicamente al **ORGANISMO** con la intensidad, cuidado esmero, eficiencia y responsabilidad apropiadas. El personal deberá acatar en el desempeño de su trabajo las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, así como las instrucciones del jefe inmediato de conformidad con el nombramiento correspondiente.

SEXTA. - Las trabajadoras y trabajadores que ingresen al **ORGANISMO** deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No encontrarse sujeto a proceso penal ni haber sido condenado por delito doloso cometido en forma intencional.
- d) Sujetarse y aprobar los exámenes psicométricos y de conocimientos que se le practiquen por el **ORGANISMO**.

Cubrir el **PERFIL DEL PUESTO**.

- e) Someterse al reconocimiento médico previo, en los términos del artículo 134 fracción X de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria, en la inteligencia de que el médico que las practique será designado y retribuido por el **ORGANISMO**, conforme a lo dispuesto por los artículos 505 y 506 de la Ley Federal del Trabajo.
- f) Suscribir el "**NOMBRAMIENTO**", en el que se asentaran sus generales, nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, estado civil, personas que dependen económicamente de él, puesto, categoría y clase de servicios,



salarios que vaya a percibir, así como la fecha en que empezó a prestar sus servicios, lo que servirá de partida para el computo de su antigüedad. De este "NOMBRAMIENTO", quedara un tanto en poder del **ORGANISMO**, y otro para el trabajador.

CAPITULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS

SEPTIMA. - El **SAPAZA** tendrá la libre autonomía para contratar a los servidores públicos que se clasifican:

- De **CONFIANZA**

Se considera personal de confianza, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los que realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica, como lo es el director, subdirector, jefes de área, jefes de oficina, jefes de sección, jefe de tesorería, cajeros generales, cajeros pagaderos, inspectores, y secretarías de dirección y subdirección, encargados de la calidad del agua, educación ambiental, titular del órgano interno de control y puesto análogos, los cuales no podrán formar parte del Sindicato.

OCTAVA. - Los servidores públicos de **CONFIANZA** que conforman la estructura oficial del **SAPAZA**, son los siguientes cargos:

- ASISTENTE DE DIRECCIÓN
- AUXILIAR JURÍDICO EN MATERIA LABORAL
- AUXILIAR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO
- DIRECTOR GENERAL
- JEFE DE AGUA POTABLE.

- JEFE DE APREMIOS
- JEFE DE CAJEROS
- JEFE DE COMPRAS Y SUMINISTROS
- JEFE DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
- JEFE DE JURÍDICO
- JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
- JEFE DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL
- JEFE DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO.
- JEFE DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS.
- JEFE DE SANEAMIENTO
- JEFE DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- JEFE DE TESORERÍA
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVOS Y MEJORA REGULATORIA.
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y OBRAS.
- SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
- SUB DIRECTOR TÉCNICO
- SUBDIRECTOR COMERCIAL
- SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y OBRAS.
- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

NOVENA. - Son Servidores Públicos de base, los no incluidos en el artículo anterior y que hayan adquirido su inamovilidad, mediante nombramiento definitivo de base, previo al cumplimiento de los requisitos del artículo 7° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y/o mediante resolución Judicial.

DECIMA. - Son Servidores Públicos con nombramiento Temporal (Supernumerarios) los siguientes:

- INTERINO (Cuando se otorgue para una plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses);
- PROVISIONAL (Cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses);
- POR TIEMPO DETERMINADO (Cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha de terminación).
- POR OBRA DETERMINADA (Cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública).

CAPITULO III DE LAS BASES DEFINITIVAS Y VACANTES

DECIMA PRIMERA. - Cuando al recibir la solicitud por escrito del **ORGANISMO**, para bases definitivas, vacantes prolongadas o definitivas, y/o bases de nueva creación, Y el **SINDICATO** no proporcione el personal de base requerido, en un término de 5 (cinco) días, el **ORGANISMO** podrá designarlo libremente, con la condición de que dicho personal para afiliarse al **SINDICATO** deberá de cumplir el proceso que contempla el artículo 7º de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el entendido de que los derechos adquiridos de los trabajadores, son irrenunciables.

En caso de que el postulante no cumpla con los requisitos inherentes al puesto, se le solicitara nuevamente al **SINDICATO** otra persona para cubrir la vacante.

DECIMA CUARTA.- Las vacantes definitivas en puestos de base, las provisionales mayores de 60 (sesenta) días, serán cubiertas mediante nombramientos temporales “por tiempo determinado”, de conformidad a lo previsto por el artículo 3º de la ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y de manera supletoria, de acuerdo al artículo 132 fracción XI y 154 de la Ley Federal del Trabajo, respetando el procedimiento contenido dentro de la CLAUSULA TERCERA de presente ordenamiento.

CAPITULO IV DE LAS LICENCIAS TEMPORALES Y SU PROCEDIMIENTO

DECIMA SEGUNDA.- Los Servidores Públicos que cubran una vacante por licencia temporal mayor a seis meses, deberán ser designadas mediante procedimiento escalafonario, el cual determinará los requisitos a cubrir y a los que tendrán que sujetarse dentro del proceso de selección de personal correspondiente, fundando dicho proceso en lo establecido en La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal Del Trabajo (LFT), Ley para Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en las presentes Condiciones Generales.

DECIMA TERCERA. - El **ORGANISMO** apegándose a las disposiciones generales **TERCERA, DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEGUNDA** de las presentes condiciones, cubrirá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, las vacantes de bases definitivas o temporales. Son definitivas las que se dejen vacantes por el Servidor Público de base para ascender a uno de mayor categoría o pasar a ocupar otro distinto, o porque el Servidor Público muera o deje de prestar sus servicios en el Organismo, otorgando nombramientos temporales “por tiempo determinado”, de conformidad a lo previsto por el artículo 3º de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE AGUAS DEL ESTADO DE JALISCO

para Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de las Condiciones Generales de Trabajo del ORGANISMO, y obteniendo con este documento, formalizar la relación laboral que une al Servidor Público con el ORGANISMO, unificando el establecer la relación de trabajo con el personal de las diversas áreas administrativas del ORGANISMO, nombramiento otorgado por el representante legal (Director General) del ORGANISMO para que surtan sus efectos legales y consecuencias jurídicas correspondientes.

Cuando algún Servidor Público de base sea promovido (a) para ocupar un puesto o categoría distinta al de su nombramiento, el ORGANISMO deberá expedir en el periodo de treinta días un nuevo nombramiento en el que se consignen las funciones, nivel y salario del puesto al que haya sido promovido (a). El incumplimiento de esta obligación por parte del ORGANISMO no afectara las condiciones laborales del Servidor Público, si este acredita su calidad a través de otro documento oficial que los supla.

DECIMA SEPTIMA. - Corresponde a la Sub Dirección Administrativa, a través del área de Recursos Humanos, el registro de los nombramientos de los servidores públicos, quienes tomaran posesión de las plazas a las que hubieren sido nombradas.

CAPITULO VI DEL TELETRABAJO

DECIMA OCTAVA.- El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO
SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO



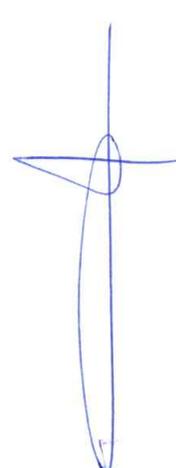
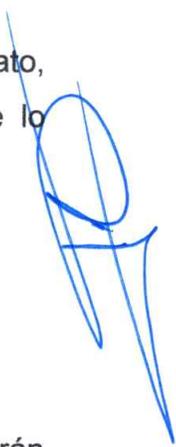
La persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo será quien preste sus servicios personales, remunerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y la comunicación, de conformidad con lo previsto dentro del Título XII Bis de la Ley Federal del Trabajo.

La autorización de esta modalidad de trabajo a distancia será por su jefe inmediato, para caso de emergencia sanitaria o de salud, previa constancia medica que lo acredite y supervisión de los trabajos a realizar.

CAPITULO VII DE LOS DÍAS DE DESCANSO OFICIALES

DECIMA NOVENA. – Los Servidores Públicos al servicio del **ORGANISMO** disfrutarán de los días de descanso, con pago de salario íntegro, que a continuación se señalan:

- 01 DE ENERO
- 05 DE FEBRERO (Primer Lunes de mes)
- 21 DE MARZO (Tercer Lunes de mes)
- JUEVES Y VIERNES SANTO
- 01 DE MAYO
- 05 DE MAYO
- 10 DE MAYO (Únicamente para madres trabajadoras)
- SEGUNDO LUNES DE JUNIO (En conmemoración del 16 de junio, Nacimiento del libre y soberano estado de Jalisco).
- 16 DE SEPTIEMBRE
- 28 DE SEPTIEMBRE (último viernes del mes)
- 12 DE OCTUBRE
- 23 DE OCTUBRE
- 02 DE NOVIEMBRE
- 20 DE NOVIEMBRE (Tercer Lunes de mes)
- 25 DE DICIEMBRE



y sus Municipios. De conformidad a la cláusula decima del presente contrato, el puesto debe ser cubierto durante este periodo para no afectar el desempeño del trabajo.

Cuando un trabajador no pudiera hacer uso de sus vacaciones en los periodos señalados, por necesidades de servicio, podrá disfrutar de ellas posteriormente a la fecha en que se haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de esa prestación.

El organismo deberá establecer un rol de vacaciones con el fin de que dos o más servidores públicos de la misma área no se ausenten al mismo tiempo, en el mismo periodo vacacional. En ningún caso que los servidores públicos, que laboren en periodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

Para efectos de la PRESCRIPCIÓN, se tomará en cuenta lo previsto dentro del artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO IX DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

VIGESIMA SEGUNDA. - La Comisión de Escalafón será la encargada de aplicar y supervisar los procedimientos para la admisión, promoción, permutas y licencias para los servidores públicos de base agremiados al Sindicato.

VIGESIMA TERCERA.- Cuando exista una vacante de base, **objeto de ascenso**, la Comisión Mixta de Escalafón, lo hará del conocimiento de los Servidores Públicos, por medio de convocatoria, circulares y boletines, que fijarán en los lugares visibles dentro de las oficinas administrativas, ubicadas en la Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez No. 2200, Colonia Centro de esta ciudad, Planta de Tratamiento No. 1 ubicada en la calle Manuel Doblado S/N y la No. 2 ubicada en la calle Manuel M. Diéguez S/N de esta ciudad, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles para presentar las solicitudes los Servidores Públicos que se consideren con derecho al cargo.

Terminado ese plazo, en vista de las solicitudes presentadas, la Comisión decidirá sobre quién ocupará la vacante.

VIGESIMA CUARTA. - El ORGANISMO y el Sindicato convienen que, a través de la Comisión de Escalafón, se analicen las propuestas de Nivelaciones o Renivelaciones Salariales conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo y demás reglamentación aplicable vigente.

VIGESIMA QUINTA. - Los representantes del ORGANISMO ante la Comisión de Escalafón podrán ser nombrados y removidos libremente, dependiendo el caso en concreto.

VIGESIMA SEXTA. - Las facultades, obligaciones y deberes de la Comisión de Escalafón están basadas en los artículos 42, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPITULO X DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

VIGESIMA SEPTIMA. - El ORGANISMO proporcionará la capacitación y adiestramiento necesario para que el personal en activo se desempeñe eficaz y eficientemente en su puesto, en término del artículo 56 fracción XX de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; posterior al Contrato, las partes presentarán en un lapso de 45 (cuarenta y cinco) días los planes y programas de capacitación.

La capacitación o adiestramiento que se proporcione a los Servidores Públicos dentro del mismo ORGANISMO o fuera de él, deberá ser un horario de trabajo por conducto de personal propio o bien mediante adhesión a los sistemas que se establezcan y que se registren en la Secretaría del Trabajo, cubriendo en este caso los patrones, las cuotas respectivas, según el artículo 153-B de la Ley Federal del Trabajo.

Siempre y cuando no se afecte le operación del Organismo.

Los programas y oportunidades de capacitación para los servidores públicos en activo del Sistema de Agua Potable de Zapotlán se realizarán con el más estricto apego a lo previsto dentro del artículo 55 de la Ley para Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y serán coordinados por el Sindicato titular y la Subdirección Administrativa, previa aprobación de la Dirección del Organismo.

La Subdirección Administrativa, deberá informar a los servidores públicos en activo, las oportunidades de capacitación disponibles, especificando el tipo de curso, fechas y horarios, ya sean dentro o fuera de las instalaciones del ORGANISMO.

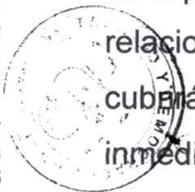
Para participar en los cursos, talleres y seminarios de capacitación, se dará preferencia y oportunidad a las funciones que sean afines a los cursos de capacitación impartidos.

Las dependencias que impartan cursos, talleres y actualizaciones, otorgaran reconocimiento a través de la Comisión Mixta de Escalafón en coordinación con la Dirección del Organismo, anexando copia de dicho reconocimiento al expediente del servidor público en activo.

El Organismo proporcionara un total de 32 horas anuales por concepto de capacitación y actualización profesional de acuerdo con las necesidades propias de las áreas de trabajo, sin afectar las labores propias de las áreas de trabajo, atendiendo la planeación, políticas y lineamientos que para cada uno de ellos se establezca y con el previo conocimiento y autorización del jefe (a) inmediato.

La capacitación que implique el pago de una cuota económica, pero esté directamente relacionada con la función laboral que desempeñen las y los servidores públicos, se cubrirá en su totalidad por parte del Organismo y con la aprobación de jefe (a) inmediato, Asimismo las y los servidores públicos se comprometen a replicar los conocimientos adquiridos con los demás servidores públicos del Organismo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN



Las capacitaciones que generen gastos de traslado por ser fuera del lugar de trabajo serán cubiertas por el organismo.

CAPITULO XI DE LAS PRESTACIONES

VIGESIMA OCTAVA. - El **ORGANISMO** otorgará al trabajador de base la cantidad de \$5,585.77 (Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 77/100 M.N.) en caso de fallecimiento de su cónyuge, concubina, padres e hijos como ayuda para gastos funerarios, previo comprobante. Esta prestación se incrementará cada año con el mismo porcentaje de incremento que se otorgue al salario.

VIGESIMA NOVENA. - El **ORGANISMO** apoyará con los gastos y la organización del festejo de las fiestas octubrinas de esta localidad, el día la peregrinación de los Servidores Públicos del **ORGANISMO**

TRIGESIMA.- El **ORGANISMO** otorgará \$460.02 (Cuatrocientos Sesenta Pesos 02/100 M.N.) mensuales por concepto de vales de despensa (previsión social) pagaderos la primera quincena de cada mes a servidores públicos sindicalizados. Esta Prestación se incrementará cada año con el mismo porcentaje de incremento que se otorgue al salario.

TRIGESIMA PRIMERA. - El Organismo otorgará a los **SERVIDORES PUBLICOS**, un apoyo que consistirá en un examen de la vista por médico o laboratorio certificado, consistente en el 100% del costo del diagnóstico previo estudio del caso.

De prescribirse anteojos solamente se pagará la mica graduada.

El armazón será por cuenta del servidor público.

TRIGESIMA SEGUNDA. - En caso de nacimiento de su hijo o hija, el servidor público gozara de una licencia por paternidad remunerada de quince días hábiles. Esta licencia será otorgada desde la fecha de nacimiento, o bien, hasta antes de los tres meses de nacido.

TRIGESIMA TERCERA. - El Organismo proporcionara la prestación de pago del quinquenio a los servidores públicos, cada vez que acumulen 5 años de servicio en forma ininterrumpida, siendo los montos vigentes de la siguiente manera.

- 5 AÑOS..... 9 salarios mínimos.
- 10 AÑOS..... 12 salarios mínimos.
- 15 AÑOS..... 15 salarios mínimos.
- 20 AÑOS..... 18 salarios mínimos.
- 25, Y 30 AÑOS.... 21 salarios mínimos.

TRIGESIMA CUARTA.- El **ORGANISMO** se obliga a **SUMINISTRAR** a los servidores públicos, durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, los materiales, herramientas y útiles necesarios para su trabajo, en buen estado y de buena calidad según lo dispuesto por el Artículo 56 fracción V de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y reponer las que por desgaste natural de la mismas así lo ameriten; así mismo, el servidor público deberá conservar en buen estado, los instrumentos y útiles que le hayan asignado para el desempeño de sus labores, debiendo reponer las que por uso negligente sean dañadas.

TRIGESIMA QUINTA. - La duración de las jornadas diarias de trabajo será de 7 (siete) horas para servidores públicos de campo y de 6 ½ (seis y media) horas para los servidores públicos de oficina, por 5 (cinco) días a la semana, disponiendo para los servidores públicos de 7 (siete) horas, un descanso de media hora, para toma de

EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO



alimentos y a elección del servidor público dentro o fuera del **ORGANISMO**, exceptuando algunas áreas que por la naturaleza del trabajo requieran acuerdos especiales.

TRIGESIMA SEXTA. - Cuando por necesidad del **ORGANISMO**, el servidor público labore tiempo extraordinario se pagará conforme a los Artículos 33 y 34 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la inteligencia de que los servidores públicos no están autorizados, para laborar tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito del jefe inmediato. El pago del tiempo extraordinario se realizará en la quincena posterior a la quincena laborada.

TRIGESIMA SEPTIMA. - En los casos de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico que ponga en riesgo a la ciudadanía, al servidor público o la operación del **ORGANISMO**, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar los efectos dañinos. Por lo cual los servidores públicos recibirán una compensación por el tiempo laborado.

TRIGESIMA OCTAVA. - El **ORGANISMO** cubrirá a sus servidores públicos a su servicio el 25% (veinticinco por ciento) de prima dominical (cumpliendo la jornada establecida en la cláusula **TRIGESIMA QUINTA**), cuando presten sus servicios en domingo de conformidad a lo previsto por el artículo 71 de la Ley Federal del Trabajo.

TRIGESIMA NOVENA. - Los Servidores Públicos, están obligados a registrar su ingreso o a firmar las listas de asistencia a la entrada y salida de sus labores atendiendo los procedimientos que para tal efecto instruya el **ORGANISMO** y el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.



CUADRAGESIMA. - La inasistencia del servidor público a su empleo sólo podrá ser justificada mediante:

- a). La incapacidad expedida por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en un término no mayor de 48 horas, 2 (dos) días hábiles.
- b). Justificante médico o de la autoridad competente.

CUADRAGESIMA PRIMERA. - El servidor público, por cada 5 (cinco) días de trabajo, tendrán un descanso semanal de 2 (dos) días, con pago de salario íntegro y el rol de trabajo y descanso lo establecerá el organismo, previa anticipación.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Los servidores públicos, percibirán sus salarios conforme al tabulador anexo a estas CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, como parte integrante del mismo; se cubrirán cada quince días y deberán hacerse a más tardar los días 15 y 30 de cada mes, en caso de que el día de pago coincida con día de descanso obligatorio o domingo, deberá pagarse en día hábil inmediato anterior en moneda de curso legal o por medios electrónicos dentro de las horas de servicio y en el lugar donde el servidor público se encuentre adscrito. Los servidores públicos están obligados a firmar las Constancias de Pago respectivas de forma inmediata.

CUADRAGESIMA TERCERA. - El **ORGANISMO** previo estudio del caso, otorgará licencia sin goce de sueldo a sus servidores públicos de base hasta por 60 (sesenta) días dentro de cada año calendario, tomando en consideración la necesidad apremiante. Realizando los ajustes necesarios para cubrir la plaza, conforme al nombramiento y solicitando dicha licencia a través del **SINDICATO**.

Se podrá otorgar permiso o licencia sin goce de sueldo a los servidores públicos, hasta por 30 días, cuando éstos tengan por lo menos, 6 meses de antigüedad en el servicio. Cuando los servidores públicos aspiren a un cargo público de elección popular, se le concederá permiso o licencia sin goce de sueldo, por el tiempo que duren las precampañas y campañas electorales. Para que los permisos o licencias se concedan es requisito previo la solicitud por escrito con 8 días anteriores a la fecha en que debe empezar a surtir sus efectos el mismo.



CUADRIGESIMA OCTAVA. - Ambas partes se comprometen a integrar una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, compuesta por igual número de representantes de los Servidores Públicos y del **ORGANISMO**, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan conforme al artículo 509 de la Ley Federal del Trabajo.

CUADRIGESIMA NOVENA. - El **ORGANISMO** deberá adoptar las medidas adecuadas para prevenir los riesgos de trabajo e instalará un botiquín con los medicamentos y material de curación indispensable para los primeros auxilios y adiestrará personal necesario para que los preste. El servidor público se obliga a cumplir con las disposiciones que en materia de seguridad e higiene se establezcan para la operación de maquinaria, equipo, instrumentos y material de trabajo.

QUINCUAGESIMA. - El **ORGANISMO** otorgará en el mes de febrero de cada año, a los servidores públicos de base, una remesa de uniforme de trabajo idóneos a las condiciones de su área, de buena calidad, consistente en;

Personal de Campo:

2 pantalones y 2 Camisas.

Personal de Administrativo:

Hombres 4 Camisas.

Mujeres 4 Blusas y 2 playera tipo polo.

Y además al personal de campo dos pares de calzado para el mejor desempeño de sus funciones y el equipo de seguridad necesario, los Servidores Públicos se obligan a usar el equipo de seguridad proporcionado, responsabilizándose de cualquier eventualidad en caso de no usarlo de una manera adecuada y responsable.



QUINCUAGESIMA PRIMERA. - Los servidores públicos deberán someterse a los exámenes médicos que ordene el **ORGANISMO**, y a los que laboren en áreas insalubres, así como a quien ocupe el cargo de Clorador, se les aplicarán exámenes médicos de manera cuatrimestral.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA. - El **ORGANISMO** cumplirá las disposiciones de la Ley del Seguro Social, en cuyo Instituto se encuentran inscritos todos los servidores públicos de base y temporales, con la modalidad 42 (cuarenta y dos) para que les otorguen los servicios en los términos de la ley de la materia.

Las cuotas correspondientes se cubrirán por el **ORGANISMO** y los Servidores Públicos, conforme a la propia Ley del Seguro Social, Sólo para los servidores públicos sindicalizados el Organismo cubrirá el 100% de las cuotas.

QUINCUAGESIMA TERCERA. - Las partes acuerdan que cuando los servidores públicos de base o temporales sufran de alguna incapacidad permanente parcial, previo dictamen de Medicina del Trabajo del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL se le buscará una reubicación dentro del **ORGANISMO** de acuerdo a su capacidad. El ORGANISMO reconoce las enfermedades profesionales causadas por el ejercicio del trabajo que pueden provocar incapacidad o muerte debido a las labores que desempeña o a las sustancias a la que está expuesto, según lo establecido en el Art. 513 de la L.F.T.

QUINCUAGESIMA CUARTA. - El **ORGANISMO** otorgará al personal de base un seguro de vida equivalente a 36 (treinta y seis) meses de salario tabulado en caso de muerte natural y 72 (setenta y dos) meses en caso de muerte accidental y adicionalmente la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) para ayuda de gastos funerarios.



SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CANTERILLADO
BALADOPES

QUINCAGESIMA QUINTA. - El **ORGANISMO** otorgará la cantidad de:

- A) \$ 2,194.00 (Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro pesos 00/100 m.n.) mensuales al **SINDICATO** para el fomento de las actividades deportivas y culturales. Esta prestación se incrementará cada año con el mismo porcentaje de incremento que se otorgue al salario.

QUINCAGESIMA SEXTA. - Los Servidores Públicos del **ORGANISMO** tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta días de salario tabulado que perciba cada servidor público, deberá cubrirse a más tardar el día 20 (veinte) de diciembre de cada año. Los servidores públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

QUINCAGESIMA SEPTIMA. - El **ORGANISMO** otorgará a sus servidores públicos como bono por eficiencia el equivalente a 15 (quince) días de salario tabulado y pagadero la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

QUINCAGESIMA OCTAVA. - El **ORGANISMO** a manera discrecional ordenara realizar exámenes toxicológicos a todo el personal o de manera particular a un Servidor Público que para el caso lo requiera.

QUINCAGESIMA NOVENA. - Las partes se ajustan a lo que establezca la Ley del Seguro Social por lo que ve al subsidio a que tienen derecho las servidoras públicas en caso de maternidad.

SEXAGESIMA. - Las incapacidades otorgadas por el IMSS ya sean por enfermedad general o accidentes que no califiquen como riesgo de trabajo, serán entregadas en un plazo no mayor de 48 horas en el **ORGANISMO** y este pagará el 100% (cien por ciento) del salario del trabajador. **Con excepción de las incapacidades por riesgo de trabajo.**



SEXAGESIMA PRIMERA- El **ORGANISMO** descontará de los salarios de los Servidores Públicos, que se encuentren afiliados al **SINDICATO** las cuotas sindicales ordinarias del 1 % (uno por ciento) mensual, previo recibo, y cuotas extraordinarias.

SEXAGESIMA SEGUNDA - El **ORGANISMO** se obliga a registrar a los servidores públicos de base ante Pensiones del Estado, conforme a la Ley, y hacer efectivas las deducciones que ordene la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEXAGESIMA TERCERA. - Las partes se obligan a formar una Comisión para la elaboración y/o Reforma al Reglamento Interior de Trabajo, en un término de 90 (noventa) días a partir de la firma de las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**.

SEXAGESIMA CUARTA. - Las partes de común acuerdo se comprometen a constituir un fondo de ahorro, para lo cual ambos aportarán el 7% del salario tabulado de cada servidor público, el total de la aportación se entregará antes del 30 de diciembre de cada año. A petición del servidor público en el mes de julio podrá ser entregado el equivalente al 50% del fondo acumulado por ambas partes.

SEXAGESIMA QUINTA- Tabulador de puestos y salarios vigente para Servidores Públicos de base en el **SAPAZA**, con domicilio en Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez No. 2200 Colonia Centro y por otra el **SINDICATO**, con domicilio en Av. Serafín Vázquez Elizalde No. 618 ambos en Ciudad Guzmán, Jalisco.

Las partes acuerdan hacerle las revisiones correspondientes a las presentes Condiciones Generales, según lo establecido en los artículos 399 fracción III y 399 Bis. De la Ley Federal del Trabajo, artículos 89 al 93 De la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo revisarán las categorías de cada uno de los puestos de base, logrando el promedio salarial entre el salario más bajo y el más alto de la misma categoría y se

ajustará el salario del trabajador que reciba menor cantidad hasta el promedio que den ambos salarios.

ANEXO 1 "TABULADOR"

CARGO	SUELDO MENSUAL
ALBAÑIL A	\$11,911.57
ALBAÑIL B	\$10,656.98
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMACENISTA	\$14,571.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE A	\$16,919.30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COMPRAS Y SUMINISTROS	\$15,297.97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE EDUCACION AMBIENTAL	\$12,625.12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE NOMINA	\$12,990.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS	\$12,625.12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SISTEMAS	\$11,865.91
AUXILIAR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EGRESOS	\$15,800.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE INGRESOS	\$15,800.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MENSAJERO	\$10,849.30
AUXILIAR COMERCIAL	\$10,000.00
AUXILIAR COMERCIAL CONTRATOS Y PADRON DE USUARIOS	\$16,200.00
AUXILIAR COMERCIAL DE CARTERA VENCIDA A	\$13,606.82
AUXILIAR COMERCIAL DE CARTERA VENCIDA B	\$12,990.05
AUXILIAR COMERCIAL DE CORTES	\$10,849.30
AUXILIAR COMERCIAL DE FACTURACION	\$16,080.06
AUXILIAR COMERCIAL DE MEDICION	\$16,080.06
AUXILIAR COMERCIAL INSTALADOR Y MANTENIMIENTO DE MEDIDORES	\$12,990.05
AUXILIAR COMERCIAL LECTURISTA Y NOTIFICADOR A	\$13,606.81
AUXILIAR COMERCIAL LECTURISTA Y NOTIFICADOR A (CONVENIO)	\$14,961.16
AUXILIAR COMERCIAL LECTURISTA Y NOTIFICADOR B	\$10,849.30
AUXILIAR COMERCIAL MENSAJERO	\$10,000.00
AUXILIAR COMERCIAL NOTIFICADOR	\$10,849.30
AUXILIAR JURÍDICO EN MATERIA ADMINISTRATIVO Y PENAL	\$15,022.00
AUXILIAR TÉCNICO DE AGUA POTABLE EN DELEGACIÓN	\$12,360.00
AUXILIAR TECNICO DE MAQUINARIA PESADA	\$11,494.40
AUXILIAR TECNICO DE PIPA	\$11,494.40
AUXILIAR TECNICO DE SONDA	\$10,954.32
AUXILIAR TECNICO VACTOR	\$11,494.40
AUXILIAR COMERCIAL VERIFICADOR	\$14,571.82
AUXILIAR COMERCIAL VERIFICADOR (VELADOR)	\$12,604.73



CAJERO	\$12,625.12
CHOFER Y OPERADOR DE FILTRO BANDA	\$12,415.42
CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	\$12,985.80
CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA PIPA	\$12,415.42
CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA	\$14,224.51
CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA VACTOR	\$12,681.67
CLORADOR A	\$12,296.04
CLORADOR B	\$10,849.30
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	\$21,413.70
ENCARGADO DE CUADRILLA	\$12,360.00
ENCARGADO DE DETECCION DE FUGAS	\$17,831.15
ENCARGADO DE FACTURACION Y SERVICIOS DE MEDICION	\$16,080.06
ENCARGADO DE FONTANEROS	\$16,080.05
ENCARGADO DE MEDIDORES	\$13,629.06
ENCARGADO DE SISTEMAS	\$19,584.42
ENCARGADO DE SONDA	\$14,000.00
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION A USUARIOS	\$18,035.09
FONTANERO A	\$11,911.57
FONTANERO B	\$10,849.30
INTENDENTE	\$11,210.52
JEFE DE CALIDAD DEL AGUA	\$21,413.70
LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA	\$12,483.29
MUESTREADOR	\$10,849.30
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO	\$13,375.37
OPERADOR DE PTAR A	\$12,607.74
OPERADOR DE PTAR B	\$11,319.36
OPERADOR DE PTAR C	\$10,656.98
OPERADOR DE REBOMBEO DE AGUAS RESIDUALES	\$13,375.37
RADIO OPERADOR	\$12,415.42
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	\$14,000.00
VELADOR	\$10,849.00

SEXAGESIMA SEXTA. - El **ORGANISMO** otorgará al **SINDICATO 2** (dos) licencias permanentes, una para el secretario general y la segunda para cualquier otra secretaria del Comité Ejecutivo y 2 días por mes a repartirse entre las diferentes secretarías del comité ejecutivo, a solicitud previa del **SINDICATO**.

SEXAGESIMA SEPTIMA. - El **ORGANISMO** otorgará de acuerdo con el siguiente tabulador una Beca anual, en los niveles de primaria y secundaria y semestral en los niveles de preparatoria o licenciatura a los hijos de los Servidores Públicos cuyo

promedio de calificaciones anuales o semestrales este entre 9 y 10, previa presentación de copia del documento que lo acredite, emitida por la institución de educación en donde estudie y una copia de identificación del padre o la madre trabajador(a) del **ORGANISMO**.

- A. A nivel Primaria (anual) 15 días de salario mínimo vigente.
- B. A nivel Secundaria (anual) 15 días de salario mínimo vigente.
- C. A nivel Bachillerato (semestral). 15 días de salario mínimo vigente.
- D. A nivel Licenciatura (semestral). 15 días de salario mínimo vigente.

El otorgamiento de este estímulo será en efectivo.

SEXAGESIMA TERCERA. - El **ORGANISMO** otorgara vales de despensa en monedero electrónico al trabajador hasta por un monto igual al Impuesto Sobre la Renta retenido del BONO DE EFICIENCIA y AGUINALDO, los cuales serán entregados en la misma fecha en que se haga el pago de dichos conceptos, cuidando que la empresa contratada para los monederos electrónicos cuente con variedad de tiendas departamentales para hacer efectivo los vales.

SEXAGESIMA CUARTA. - Se hace constar que los beneficios obtenidos en la presente revisión contractual y que ahora han quedado plasmados en las presentes Condiciones Generales de trabajo sólo será aplicables a los servidores públicos sindicalizados y de base, sin afectar los derechos ya obtenidos en el anterior Contrato Colectivo de trabajo por los Servidores Públicos en general del Sistema de Agua Potable de Zapotlán.

SEXAGESIMA QUINTA. - Queda establecido para los efectos de la aplicación e interpretación de las presentes Condiciones Generales, que todos los asuntos relacionados con los servidores públicos SINDICALIZADOS, así como los estatutos de estas Condiciones Generales de Trabajo, serán tratados por conducto de los representantes legales del **SAPAZA** y del **SINDICATO TITULAR**.

CAPITULO XI
DE LAS AMONESTACIONES E INFRACCIONES

SEXAGESIMA SEXTA. - Para las infracciones que cometan los Servidores Públicos se aplicara lo establecido en el Reglamento interior de trabajo vigente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo, se fijan por mutuo acuerdo entre el Organismo Público Descentralizado Denominado SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN (SAPAZA) y el **SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE (SDTSAPASZA) Y/O SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN (SITSPAZA)**, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a solicitud de este se revisaran cada dos años, ordenándose su depósito en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. Este término podrá reducirse estando de acuerdo el titular del Organismo y el Sindicato.

SEGUNDO. - Las presentes Condiciones Generales de Trabajo surtirán efectos a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en donde se conservará un ejemplar, regresándose otros dos con el acuerdo de depósito a las partes, para su obligatoriedad y cumplimiento.

TERCERO.- Las relaciones laborales entre el ORGANISMO y sus Servidores Públicos se regirán por la Ley para Los Servidores Publico del Estado de Jalisco y sus

SINDICATO DEMOCRATICO DE TRAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE



Municipios y de manera supletoria dependiendo el caso en concreto por la Ley Federal del Trabajo, leyes reglamentarias al apartado "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuaran normándose por dicha ley, y los conflictos del trabajo que se susciten, conocerá y resolverá el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, así como la legislación respectiva.

Los servidores Públicos del ORGANISMO conservarán los derechos adquiridos los cuales subsistirán a pesar de cualquier cambio de denominación o naturaleza de dicho ORGANISMO.

Firmado por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas, el 25 de Abril del año 2024, en la sala de Juntas del ORGANISMO, sito en Avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez Numero 2200, Colonia Centro de esta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.



**POR EL ORGANISMO
SAPAZA**

**ARQ. VICTOR HUGO OCHOA NEIRA
DIRECTOR GENERAL**

POR EL SINDICATO

**MTRO. ISRAEL IBARRA OCHOA
SECRETARIO GENERAL**



**SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**